



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 19 de diciembre de 1984

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 290

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se ponga a circular en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el momento de su reemplazamiento. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA para su encuadernación, que deberá verificarse en el momento oportuno.

SECCION SEGUNDA

Núm. 15.130

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 18 de junio de 1983 se dictó auto por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, derivado de juicio "ab intestato" en relación con la herencia de doña Concepción Racaj Redondo, procedimiento 1.503 de 1981, declarándose vacante la misma al no haberse presentado persona alguna que manifestara su derecho hereditario.

Dándose cumplimiento a lo regulado en el artículo 11, párrafo segundo del Decreto 2.091 de 1971, del 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión "ab intestato" en favor del Estado, se procede mediante el presente al anuncio de la herencia causada, con el fin de que aquellas instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la misma, en los términos regulados en el artículo 956 del vigente Código civil, formulen ante la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, y en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes. Zaragoza, 11 de diciembre de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 14.618

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de fecha 29 de octubre de 1984.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordena-

ción Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 29 de octubre de 1984.

1. Boquiñeni

Primero. Suspender la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Boquiñeni hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Se definen como de simple valor orientativo las unidades de actuación estudiadas. Su delimitación efectiva se realizará cuando sea necesaria la puesta en servicio del suelo, según el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Deben delimitarse los espacios verdes públicos que sean propiedad del Ayuntamiento, debiendo someterse el expediente a nueva información pública.

c) Debe darse un tratamiento conjunto y ordenado a las semimanzanas, especialmente en aquellas manzanas que se encuentran partidas sin ningún tipo de remate.

d) Respecto a las ordenanzas, deben suprimirse los artículos 13 al 16, inclusive, puesto que parecen facultar a los particulares a abrir calles sin necesidad de Plan especial de reforma interior. El artículo 40 debe concretar el número de decibelios tolerables, y el artículo 47 debe contener una referencia a la necesidad de la sujeción a previa licencia municipal para la realización de obras menores y reformas interiores de edificios.

Segundo. Indicar al Ayuntamiento de Boquiñeni que deberá remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza los documentos en que se recojan las citadas prescripciones, una vez cumplimentadas, junto con los documentos acreditativos de su nueva información pública, al objeto de su aprobación definitiva.

2. Escatrón

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Escatrón, con las siguientes deficiencias, no sustanciales, que se deben subsanar, dando cuenta a la Comisión de su corrección, remitiendo a la misma un documento en el que se recojan las subsanaciones que se exponen a continuación:

A) Semimanzanas: Debe darse un tratamiento conjunto y ordenado a las semimanzanas, especialmente en sus fachadas posteriores (traseras).

B) Ordenanzas: Normas de aplicación en el suelo no urbanizable, hoja número 18 e), limitación número 5: Debe de redactarse de manera inequívoca el nuevo párrafo que completa la exigencia de retranqueo obligatorio de 5 metros a los linderos de la parcela mínima, otorgando al Ayuntamiento la posibilidad de eximir del cumplimiento de este retranqueo, "estudiando cada caso particular", porque la redacción actual puede dar lugar a posible discrecionalidad, constituyendo una contradicción con los planteamientos urbanísticos del suelo no urbanizable.

C) Planos: En el plano "7E", respecto al aumento de la superficie edificable en la zona más al este de la calle Monesma Quilez, hay que advertir que la ampliación debe limitarse al ámbito edificable que abarcan los servicios existentes, sin incluirse la nueva calle que excede de las posibilidades de gestión urbanística de un proyecto de delimitación de suelo urbano.

Segundo. Hasta tanto no se efectúen las deficiencias señaladas, el proyecto de delimitación de suelo urbano carecerá de ejecutoriedad, en cuanto al sector a que se refiere.

3. Pleitas

Primero. Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Pleitas, debiendo subsanar las siguientes deficiencias consideradas como no sustanciales, relevándose del trámite de información pública:

a) Fijar el número de viviendas a establecer en la denominada zona B (alrededor del camino del Pilón), recomendándose el reestudio de alineaciones, teniendo en cuenta los elementos naturales existentes.

b) Reconsiderar las modificaciones de alineaciones existentes, especialmente en la denominada calle Baja, en la que existe un retranqueo que afecta a un edificio de tres plantas.

c) Referenciar gráficamente los límites del suelo urbano en las zonas de la calle Jarminera y del camino del Pilón, puesto que no aparecen indicados los fondos edificables, además de graficar la anchura de las nuevas alineaciones.

d) Respecto a las ordenanzas, se deberán corregir los siguientes artículos:

Artículo 11. 1.º Errata. — Es por "desistimiento" y no por "resistimiento".

Artículo 47. El segundo párrafo debe suprimirse, porque en el apartado a) del artículo 59 se prohíben los retranqueos.

Artículo 50. La altura de 2,30 metros para las marquesinas se considera baja, debiendo ser de 3 metros mínimo, que es la altura exigida para la planta baja.

Artículo 8.º Errata. — Es "tributos" y no "atributos".

Artículo 10. Completarlo indicando que en ningún caso la licencia otorgada por silencio administrativo podrá ir contra la Ley del Suelo.

Artículo 31. Este artículo debe suprimirse, ya que en proyecto de delimitación no es de aplicación el artículo 83.3 de la Ley del Suelo, debiéndose actuar en lo que respecta a las obras de urbanización conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 34. Este artículo debe corregirse en el sentido de que el único modo de cambiar o establecer nuevas alineaciones es mediante una modificación del propio proyecto de delimitación de suelo; aunque, si bien, cabe la figura del estudio de detalle como desarrollo de un proyecto de delimitación, éste no puede modificar las alineaciones oficiales del proyecto.

Finalmente, a partir de un proyecto de delimitación de suelo urbano no pueden redactarse planes especiales de reforma interior.

Artículo 47. Errata. — Es "12", en vez de "L2".

Segundo. Indicar al Ayuntamiento de Pleitas que deberá remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza los documentos en que se recojan las citadas prescripciones, una vez cumplimentadas, al objeto de poder aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano.

4. Used

1.º Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Used, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias, consideradas como no sustanciales, en el caso de que no se acometa una nueva redacción bajo la figura de normas subsidiarias de planeamiento elementales (tipo A), a efectos de zonificación y gestión:

A) Deben considerarse y, por lo tanto, reestudiarse dos alternativas: bien incluir la denominada área B (de almacenes) en el suelo urbano, incorporando al mismo las áreas de viviendas que han quedado excluidas, con las ordenanzas aplicables específicamente para esta área, o bien contemplar la posibilidad de excluir al área citada del perímetro de suelo urbano, con lo que pasaría a ser clasificado como no urbanizable.

B) Respecto al viario provincial, hay que señalar que no aparece en proyecto presentado ningún plano de alineaciones, a pesar de que hace referencia a ello en el artículo 45 de la Ordenanza. Todos los planos del proyecto de delimitación se hallan a escala 1/2.000, con lo que no es posible precisar ninguna modificación de alineaciones, que al menos en las vías provinciales deben efectuarse y reflejarlas en planos a escala 1/500 y debidamente acotadas.

Estas alineaciones se estudiarán procurando adaptarse en lo posible a los siguientes criterios, compatibilizando las mismas con los edificios de interés:

En la vía provincial CV-204:

a) Desde el límite sur hasta la plaza de la obra: Las líneas de edificación se establecerán a 6 metros del eje, en ambos márgenes.

b) Desde la plaza de la Obra hasta la calle Carravilla: Se establecerán a 4,50 metros del eje, con un mínimo de 9 metros entre fachadas.

c) Desde la calle Carravilla hasta la ermita: Se establecerán las alineaciones a 6 metros del eje, en ambos márgenes.

d) Desde la ermita hasta el cuartel de la Guardia Civil: En la margen derecha (dirección a Atea) se establecerá la línea de edificación a 12 metros del eje, y en la margen izquierda, a 20,50 metros del eje.

En la vía provincial CV-862: En la margen izquierda (dirección Torralba de los Frailes) se establecerán las alineaciones, dentro de suelo urbano, a 6 metros del eje; en el resto, a 20,50 metros.

Para cualquier edificación o cerramiento de fábrica que pueda autorizarse fuera del suelo urbano regirán las alineaciones fijadas por el Reglamento general de Carreteras (18 metros del borde de la calzada, es decir, a 20,50 metros del eje de la vía).

C) Respecto al viario interno hay que reestudiar las alineaciones del área de almacenaje,

eliminando los pasos críticos y dejando los imprescindibles.

D) Respecto a las ordenanzas hay que advertir:

a) Deben reestudiarse los fondos edificables en el área B, puesto que al no señalarse ninguno puede inducir a que el desorden edificatorio hoy existente se agrave en mayor medida, por lo que se cree conveniente marcar un fondo edificable máximo, al menos en la planta alzada.

b) Debe reestudiarse la altura mínima marcada para los vuelos, dada la gran cantidad de maquinaria existente en el pueblo y sus dimensiones, adecuándose, si fuera factible, a las diversas calles, según dispongan o no de su correspondiente acera.

c) Por las razones anteriores, no se cree conveniente permitir la realización de vuelos (0,40 metros) indiscriminadamente en todas las calles de anchura menor de 6 metros.

d) Deben corregirse los siguientes artículos:

Artículo 9.º Debe ser suprimido, ya que no es de aplicación en proyectos de delimitación de suelo urbano, donde la ejecución de las obras de urbanización debe regularse por la legislación de Régimen Local.

Artículo 15. Donde dice "instalaciones agrícolas", sería más adecuado "instalaciones agroecuarías".

Artículo 16. Debe ser suprimido el párrafo que se refiere a la utilización pública de los solares desacombrados, puesto que si no existe una previa negociación o convenio no parece legal el uso indiscriminado de un bien privado.

Artículos 75 y 76. Debe de sustituirse la hoja del proyecto, puesto que no se lee con claridad.

Artículo 76.2. En el párrafo correspondiente a los materiales de cubierta deberían expresarse más claramente las posibilidades de utilización de la teja de cemento.

Artículo 86. Debería clasificarse la expresión "en el mismo radio", que tiene un sentido circular y que está relacionado con "bandas de protección", que tienen un sentido lineal.

2.º Indicar al Ayuntamiento de Used que deberá remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza los documentos en que se recojan las citadas prescripciones, una vez cumplimentadas, al objeto de poder aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano.

5. Zaragoza

Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de la aprobación definitiva del estudio de detalle efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la manzana comprendida entre la avenida de Madrid, Doctor Sanz Ibáñez y calle de nueva apertura.

6. Zaragoza

1.º Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del estudio de detalle que abarca la totalidad del denominado polígono "Universidad".

2.º No obstante lo anterior, poner de manifiesto que la Comisión no puede pronunciarse sobre la corrección del procedimiento administrativo en ausencia del expediente, que no ha sido remitido.

7. Zaragoza

1.º Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del estudio de detalle referente a las calles Fray Luis Urbano, Nuestra Señora de Fuenfría y San Adrián de Sasabe, en el sector denominado "Torre Ramona", a petición de la Cooperativa de Viviendas "Victoria Martínez".

2.º No obstante lo anterior, poner de manifiesto lo siguiente:

A) En el caso de que la ordenación establecida por la parcelación "Gracia Robles" esté en vigor, el estudio de detalle resultaría conforme, por no exceder de las limitaciones inherentes a esta figura legal.

B) En el caso de que la ordenación establecida por la parcelación citada no estuviese en vigor, por no estar convalidada o por haber sido modificada por el contenido del Plan parcial en su redacción definitivamente aprobada, el estu-

dio de detalle excedería los aprovechamientos que le corresponderían como zona semiintensiva, grado segundo; el volumen correspondiente sería de 4,5 metros cúbicos-metro cuadrado, lo que daría 24.453 metros cúbicos, frente a los 46.218,24 metros cúbicos que recoge la ordenación. Por otra parte se incumplirían las condiciones del retranqueo a linderos, etc., establecidos por las normas urbanísticas, que serían de aplicación en caso de que no subsista la ordenación anterior.

8. Zaragoza

1.º Acordar la extemporaneidad, por haber sido presentado fuera del plazo hábil, del recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de don Pedro Insa Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 16 de enero de 1984, por el que, subrogándose en la competencia municipal, denegaba la licencia de obra para la construcción de un edificio en la calle Duquesa Villahermosa.

2.º No obstante lo anterior, y sin entrar en el fondo del asunto, poner de manifiesto que en el expediente no consta el proyecto técnico, correspondiente a las obras que se pretenden realizar, que responda a las ordenanzas vigentes actualmente.

9. Mallén

1.º Considerar cumplimentada la prescripción que figura bajo la letra e) del punto primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 4 de noviembre de 1981, puesto que la altura especificada en la misma lo era a título indicativo y no con carácter definitivo, por lo que puede aceptarse la corrección de la altura máxima permitida, disminuyéndose de 15 a 10 metros.

2.º Considerar cumplimentada la prescripción que figura bajo la letra i) del citado acuerdo, consistente en el establecimiento de un ancho mínimo entre alineaciones de 10 metros, en el tramo de la antigua carretera de Zaragoza.

3.º Considerar cumplidas, en consecuencia, las observaciones que habían sido formuladas por los acuerdos de la Comisión, en sus sesiones de 29 de junio de 1982 y 29 de julio de 1983, por lo que la ejecutoriedad de las normas subsidiarias del término municipal de Mallén abarca a todo su ámbito de aplicación.

10. Gallur

1.º Devolver el expediente de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Gallur al Ayuntamiento, por no haberse seguido la tramitación especificada en el texto refundido de la Ley del Suelo: aprobación inicial, información pública, estudio de alegaciones, si las hubiere, aprobación provisional y remisión para su aprobación definitiva.

2.º Indicar al referido Ayuntamiento que la modificación propuesta puede acometerse dentro de la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana vigente.

3.º Advertir que la modificación pretendida, que afecta a espacios libres, tiene unos requisitos formales regulados en el artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

11. Gallocaña

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Gallocaña, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

A) Deben revisarse las alineaciones, especialmente donde existan dificultades de tráfico, y en concreto:

— Falta especificar la anchura de la travesía que une el punto de intersección de las calles Soledad y Calvario con la carretera.

— Falta especificar la anchura del tramo de calle que parte de la intersección de las calles Arrabal y Norte y está contiguo al límite del suelo urbano.

— Falta especificar la anchura y referenciar el límite del suelo urbano de la calle de la Pezaza.

B) Respecto a las ordenanzas, deben corregirse los siguientes artículos:

Artículo 9.º Debe ser suprimido, ya que no es de aplicación en proyectos de delimitación de suelo urbano, donde la ejecución de las obras de urbanización deben de regularse por la legislación de Régimen Local.

Artículo 16. Debe de ser suprimido el párrafo que se refiere a la utilización pública de los solares descombrados, puesto que si no existe una previa negociación o convenio no parece legal el uso indiscriminado de un bien privado.

Artículo 55.2. Debe darse mayor flexibilidad a la elevación de alturas cuando no existan edificaciones colindantes, permitiendo al menos dos plantas de diferencia con la máxima permitida, con tratamiento de medianeras.

Artículo 49.5. La pretendida apertura de vías de penetración al interior sólo podrá realizarse en aquellos que posean una iniciación claramente definida, ya que sólo así se puede utilizar el estudio de detalle como instrumento válido para ello.

Artículo 72. Errata. — En última línea pone "lucidos" y debe poner "enlucidos".

2.º Indicar al Ayuntamiento de Gallicantá que deberá remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza un documento refundido en el que se recojan las citadas prescripciones una vez cumplimentadas, debiendo también recogerse en un texto las alegaciones recibidas y aprobadas, tras la aprobación provisional, en la fase de información pública.

3.º Advertir que el mencionado proyecto de delimitación de suelo urbano, juntamente con sus ordenanzas, carecerán de ejecutoriedad, hasta tanto no se hayan subsanado las deficiencias señaladas, en cuanto al sector a que se refieran.

12. Calatorao

1.º Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan general de Calatorao, consistente en la rectificación de error sufrido en la redacción de las ordenanzas particulares de edificación, del proyecto de parcelación y urbanización interior de finca urbana "La Arbecha", por las siguientes razones:

A) Por no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, puesto que el acuerdo de iniciación del expediente y el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se refieren a rectificación de error del artículo 6.º en las ordenanzas particulares del proyecto de parcelación privada de la finca "La Arbecha" y la aprobación provisional a la modificación del Plan general de ordenación urbana, sin concordancia material entre ambos acuerdos.

B) Por no afectar la cuestión planteada a determinación alguna del Plan general de ordenación urbana, puesto que el artículo que se pretende modificar únicamente se encuentra contenido en las ordenanzas especiales del proyecto de parcelación y urbanización de una finca.

2.º Advertir al Ayuntamiento de Calatorao que el edificio especial de la zona verde privada es de tipo social y que las posibles viviendas que se pueden construir en el mismo serán de acuerdo con el fin a que se destine dicho edificio (social), no pudiendo sobrepasar la superficie máxima total construida los 350 metros cuadrados.

13. Calatorao

Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de la resolución emitida por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 19 de julio de 1983, por la que se revoca parcialmente la resolución que confirmó el contenido del acuerdo de la Comisión de Zaragoza de 10 de mayo de 1978, relativa a la modificación del Plan general de ordenación urbana de Calatorao, en el sentido de que el viario a que da frente la parcela de los recurrentes queda con el ancho que recoge el proyecto técnico, es decir, 26 y 28 metros en uno y otro extremo de la misma, confirmando los demás extremos.

Este recurso de reposición había sido presentado por don José Alfonso Lozano, en nombre y representación de doña Gloria Molinero Tabernas y otros.

14. Castiliscar

Quedar enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de que la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 29 de febrero de 1984, fallando en el sentido de revocar parcialmente la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 17 de marzo de 1982, en virtud del recurso de apelación que contra ella interpuso el señor Abogado del Estado, confirmando, por tanto, los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 30 de marzo y 9 de junio de 1981, por ser conformes a derecho, confirmando dicha sentencia en el extremo referente a la inadmisibilidad puesta por el apelante a la petición de daños y perjuicios, como pronunciamiento favorable a él.

15. Zaragoza

1.º Expedir sendos certificados instados por don Jaime Benito Cedo, en nombre y representación de doña Rosa y doña María-Carmen García Ferrán, y por don José Medrano Alvarez, sobre que se han ultimado las obras de ordenación de los edificios sitos en la plaza Salamero, números 12 y 14, de Zaragoza, respectivamente, y que se han ejecutado cumpliendo fielmente las condiciones impuestas en el Plan parcial especial de San Ildefonso, de los que los edificios citados forman parte (en la manzana 04 del plano catastral), y cuya certificación (referida para todo el espacio abarcado por dicho Plan) fue ya expedida mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 4 de junio de 1979.

2.º Estas certificaciones se expiden a los efectos prevenidos en el artículo 203 del texto refundido de la Ley del Suelo, con objeto de que los interesados puedan obtener una reducción en la base imponible de la cuota territorial urbana, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1.744 de 1966, de 30 de junio.

16. Zaragoza

1.º A los efectos prevenidos en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, informar desfavorablemente la instalación, con carácter provisional, de una sala de bingo, sita en avenida César Augusto, número 7, de Zaragoza, expediente promovido por el Club Ciclista Zaragoza, por estimar que no ha quedado patente la justificación de los usos u obras de carácter provisional.

2.º Indicar al Ayuntamiento que la concesión de la licencia solicitada puede ser otorgada directamente por la Corporación si, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, se garantiza, por el peticionario, que las obras que pueda efectuar no supongan un incremento de su valor de expropiación.

17. Tarazona

1.º A los efectos prevenidos en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, informar desfavorablemente el expediente para la construcción de un local destinado a estanco y a localizar en avenida de la Paz, número 1, de Tarazona, promovido por doña Blanca-Nieves Lamata Royo, por estimar que la referida obra no tiene carácter provisional.

2.º Indicar al Ayuntamiento que lo procedente sería incluir la petición de la licencia de obras referida como primera fase de un proyecto completo que cumpla lo determinado en el Plan general de ordenación urbana vigente.

18. Mallén

A los efectos prevenidos por el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, informar favorablemente la instalación con carácter provisional de un contenedor prefabricado de fibra de vidrio y la ejecución de las obras de excavación del terreno preciso, en la calle Paradero, números 17-19, de Mallén, expediente promovido por doña María-Pilar Cabrejas Cembrano, con los condicionantes legales previstos en el citado artículo.

19. Morata de Jiloca

1.º Aprobar con carácter definitivo la autorización para la concesión de la licencia municipal de obra relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del término municipal de Morata de Jiloca, expediente tramitado a instancia de doña Consuelo Bendicho Bureta, por considerar que no existe peligro de formación de núcleo de población.

2.º Advertir al Ayuntamiento de Morata de Jiloca que, para la concesión de la licencia, la Corporación debe exigir que el proyecto correspondiente debe ser redactado por técnico competente, con arreglo a la legislación vigente.

20. Novallas

1.º Aprobar con carácter previo la autorización para la concesión de licencia municipal de obras para la construcción de una granja de ganado porcino, a localizar en suelo no urbanizable del término municipal de Novallas (Zaragoza), por causa de interés social, expediente promovido por don Luis-Ramón Baigorri Sananselmo.

2.º Abrir un plazo de información pública de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

3.º Indicar al Ayuntamiento que, previamente al otorgamiento de la licencia, se deberá solicitar y obtener el informe favorable de la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4.º Indicar al Ayuntamiento que la citada construcción debe guardar un retranqueo, respecto al camino, de 3 metros y que debe cumplirse lo previsto en el artículo 73 del texto refundido de la Ley del Suelo, por lo que no es recomendable la utilización de la cubierta de tela asfáltica con cara de aluminio.

21. El Frasno

1.º Aprobar con carácter definitivo la concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y anexo agrícola en suelo no urbanizable del término municipal de El Frasno, promovida por don Félix Sánchez Bergua, por considerar que no existe peligro de formación de núcleo de población, con la condición de que la separación de la edificación a linderos sea como mínimo de 5 metros, teniendo en cuenta la razón de aprovechamiento agrícola de la terraza inferior.

2.º Formular una observación al Ayuntamiento de El Frasno, en el sentido de que, para el otorgamiento de la oportuna licencia municipal de construcción, objeto del presente y futuros expedientes similares, tenga en consideración el problema del acuifero existente en esta zona.

22. Utebo

Aprobar definitivamente, por causa de interés social y considerando el emplazamiento de la instalación en el medio rural como el adecuado, la autorización para la concesión de licencia municipal de obra para la instalación de cámaras frigoríficas, a localizar en suelo no urbanizable del término municipal de Utebo, expediente tramitado a instancia de la empresa "Frioalimentos D'Arago", S. A.

23. Nuez de Ebro

1.º Considerar subsanadas las deficiencias especificadas bajo las letras A y B del punto segundo del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de 13 de septiembre de 1984, referentes a las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Nuez de Ebro.

2.º Indicar al Ayuntamiento que, en consecuencia, la ejecutoriedad de las indicadas normas subsidiarias de planeamiento de Nuez de Ebro abarca a todo su ámbito de aplicación.

24. Ejea de los Caballeros

Quedar enterada de que las deficiencias observadas en la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana del término municipal de Ejea de los Caballeros, según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20 de junio de 1984, han quedado corregidas, por lo

que la ejecutoriedad de la citada adaptación-revisión abarca a todo su ámbito de aplicación.

25. Zaragoza

Primer. Quedar enterada de la sentencia firme, dictada para resolver el recurso de apelación presentado, de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza de fecha 25 de enero de 1984, que confirmó la del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza de 14 de septiembre de 1982, y que, textualmente, dice así: "Que estimando la demanda entablada por el Sindicato de Riegos de Miraflores, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y desestimando la reconversión por éste deducida, debo declarar y declaro la propiedad de la Comunidad de Regantes de Miraflores sobre la porción de terreno correspondiente al camino de las Fillas, que queda incluida en la manzana número 46 de los polígonos 9 y 10, a que se refiere el expediente número 22.619 de 1980-D, de la Sección de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, así como de la parte de la casilla del Sindicato de Riegos, que queda igualmente incluida en dicha manzana, cuya propiedad suma en conjunto una superficie, al parecer, de 387,99 metros cuadrados, quedando el Ayuntamiento demandado obligado a reconocer dicha propiedad en el expediente aludido, sin hacer declaración sobre costas.

Segundo. En base a las sentencias del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza de 14 de septiembre de 1982 y a la de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de la misma ciudad de 25 de enero de 1984, desestimatoria del recurso de apelación, queda incorporado al proyecto de reparcelación de la manzana 46 del Plan parcial de los polígonos 9 y 10 de Zaragoza que las fincas, aportada número 4 y resultante letra D, que figuraban como de titularidad litigiosa, son propiedad de la Comunidad de Regantes de Miraflores. Se dará cuenta de cuanto antecede al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 101.2 de la Ley del Régimen del Suelo y disposiciones concordantes.

Asuntos que quedaron sobre la Mesa

CPU-200/83, Zaragoza: Denuncia de mora en la tramitación de licencia de obras para la construcción de un edificio de veintiocho viviendas en la calle Alto de los Leones, de esta ciudad.

Recursos procedentes

A) Los acuerdos que obran a los números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 19, 21 y 22, que no causan estado en vía administrativa, son susceptibles de interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

B) Los acuerdos que obran a los números 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24 y 25, de simple trámite, no son susceptibles de recurso administrativo ni jurisdiccional alguno.

C) El acuerdo que obra al número 8, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1984. — El Secretario de la Comisión, Manuel García. — Visto bueno: El Presidente, por delegación, Francisco-Javier Navarro.

Núm. 15.176

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo acordado por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por esta Diputación Provincial en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de mayo de 1984, para proveer cinco plazas de auxiliares de Administración general, se hace saber:

1.º Que verificado el sorteo de actuación de los aspirantes, y habiendo salido la letra "Q", ostentará el número 1 doña Rosa-Blanca Querol Soro, siguiendo a continuación los demás opositores por orden alfabético de apellidos, hasta llegar a doña María-Josefa Pueyo Usón, que se examinará con el número 294, figurando la lista correspondiente en el tablón de edictos del Palacio provincial.

2.º Que el primer ejercicio de la oposición (escritura a mano al dictado) tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación provincial (plaza de España, número 2) el lunes, día 14 de enero de 1985, señalándose como hora de comienzo la de las 10.00 de su mañana para los comprendidos entre el número 1, doña Rosa-Blanca Querol Soro, y el número 100, doña María-Carmen Ballestín Gimeno; a las 10.45 horas, para los comprendidos entre el número 101, doña Ruth Ballonga Franco, y el 200, doña Ana Gracia Gállego, y a las 11.30 horas, para los comprendidos entre el número 201, doña María-Lourdes Gracia Gavín, y el 294, doña María-Josefa Pueyo Usón.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán venir provistos de bolígrafo o pluma y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1984. — El Secretario del Tribunal, Manuel-Jesús Núñez Ruiz.

SECCION CUARTA

Núm. 15.204

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 11 DE ZARAGOZA-PUEBLOS

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado la siguiente «Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de septiembre de 1984 la subasta de bienes inmuebles del deudor que a continuación se relaciona, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de noviembre de 1982, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de enero de 1985, a las 11.00 horas, en el Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan: Deudor: "Desarrollo Industrial Agropecuario", S. A.

Finca segunda. — Granja para la cría de ganado de cerda, denominada "Granja el

Saso", sita en el término de La Almunia de Doña Godina, en la partida del Saso, de cabida 2 hectáreas 58 áreas 65 centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentran las siguientes edificaciones:

Departamento 1: Cubierto con cuatro parques descubiertos y adosados, destinados a gestantes y verracos. Tiene una superficie total de 2.850 metros cuadrados, de los que 1.800 metros cuadrados se encuentran descubiertos y destinados a parques, y los restantes 1.050 metros cuadrados totalmente descubiertos.

Departamento 2: Cubierto con un pequeño almacén adosado. Se halla destinado a maternidad y lactancia. Ocupa una superficie total de 1.075 metros cuadrados.

Departamento 3: Cubierto. Se halla destinado a transición. Ocupa una superficie total de 635,50 metros cuadrados.

Departamento 4: Cubierto. Se halla destinado a maternidad y lactancia. Ocupa una superficie total de 1.075 metros cuadrados.

Departamento 5: Cubierto, con cuatro parques descubiertos y adosados, destinados a gestantes y verracos. Tiene una superficie total de 2.850 metros cuadrados, de los que 1.800 metros cuadrados se encuentran descubiertos y destinados a parques, y los restantes 1.050 metros cuadrados totalmente cubiertos. Todas las edificaciones cubiertas constan de una sola planta y se encuentran paralelas entre sí, e igualmente paralelas al camino de la Sarda. El resto del terreno no edificado se encuentra destinado a pasillo de acceso entre dichas construcciones, así como a terreno de reserva.

Y todo el conjunto linda: Norte, con camino de la Sarda; Sur, con José García Isás; Este, con José García Díaz, y Oeste, con Cristóbal Lázaro.

Cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate (artículo 131-6 del Reglamento general de Recaudación), 199.597.920 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131-6 del citado Reglamento, servirá de tipo para la subasta el importe de los débitos y costas, quedando subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Importe de los débitos y costas, tipo de subasta, 10.322.748 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, dos terceras partes, 6.881.832 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 %, 7.742.061 pesetas.

Postura admisible, dos terceras partes, 5.161.374 pesetas.

Depósito para licitar en primera subasta, 2.064.549 pesetas.

Depósito para licitar en segunda subasta, 1.548.412 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1984. — El Recaudador.

SECCION QUINTA

Núm. 14.423

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.575 de 1980, seguido contra Lorenzo-Miguel Carcas Blasco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat-124", modelo normal, matrícula Z-5118-G. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Lorenzo-Miguel Carcas Blasco, domiciliado en calle Santa Orosia, número 15, sexto A, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 18 de enero de 1985, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 14.340

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución 384 de 1984, despachos en autos 8.295 de 1984, seguidos a instancia de Pedro-Juan García Delmas, contra "Manufacturas Auxiliares del Calzado", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 18 de agosto de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento La-

boral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Auxiliares del Calzado", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 560.456 pesetas de principal, según sentencia condenatoria 563, más la de 110.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Manufacturas Auxiliares del Calzado", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.341

En ejecución 338 de 1984, despachos en autos 18.332 de 1983, seguidos a instancia de José-Antonio Martín Bueno, contra Manuel Andreu Ferrer, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de julio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manuel Andreu Ferrer, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 797.371 pesetas de principal, según sentencia de 29 de febrero de 1984, más la de 158.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.143

En ejecución 507 de 1984, despachos en autos 3.921 de 1984, seguidos a instancia de Antonio Lansaque Pérez, contra "Beto-Pren", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Rafael Andrés Giménez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 213.698 pesetas de principal, según sentencia de 20 de junio de 1984, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

tuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Beto-Pren", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.344

En ejecución 399 de 1984, despachos en autos 4.690-94 de 1984, seguidos a instancia de Manuel Górriz Zafranet y otros, contra "Coque", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 18 de agosto de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Coque", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 835.495 pesetas de principal, según sentencia de 5 de junio de 1984, más la de 170.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.345

En ejecución 409 de 1984, despachos en autos 17.084-5 de 1984, seguidos a instancia de José-Jaime Pérez Gil, contra "La Riviera Barlovento", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 22 de agosto de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "La Riviera Barlovento", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 368.696 pesetas de principal, según ejecución, más la de 69.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.026

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector de Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles**

Reunida la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector de Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles acuerdan que, constatado oficialmente el incremento del índice de precios al consumo a 30 de septiembre de 1984 en un 7,1 por 100, procede la revisión de las vigentes tablas salariales en cuantía del 0,60 por 100, conforme a la adicional primera de dicho Convenio, que quedarán redactadas de la siguiente forma, y que regirán con efectos de 1.º de octubre al 31 de diciembre de 1984:

TABLAS SALARIALES

Categoría	PERCEPCION DIARIA-MENSUAL	Salario	Plus de calidad	Total	Horas extras
Grupo 1.º Personal superior					
Jefe de servicios		71.585	10.650	82.235	1.011
Inspector principal		64.376	10.650	75.026	914
Ingenieros y licenciados		62.441	10.650	73.091	872
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados		47.841	10.650	58.491	822
Ayudantes técnicos sanitarios		43.971	10.650	54.621	682
Grupo 2.º Personal administrativo					
Jefe de sección		56.109	10.650	66.759	822
Jefe de negociado		50.659	10.650	61.309	682
Oficial de primera		44.850	10.650	55.500	556
Oficial de segunda		41.684	10.650	52.334	485
Auxiliar mayor de 22 años		36.057	10.650	46.707	444
Auxiliar menor de 22 años		33.595	10.650	44.245	409
Aspirante de 16 a 17 años		22.692	5.325	28.017	—
Grupo 3.º Personal de movimiento					
Subgrupo A)					
Factor		38.519	10.650	49.169	444
Repartidor de mercancías (diario)		1.233	355	1.588	429
Mozo		1.197	355	1.552	416
Sección 2.ª Personal de agencias:					
Encargado general		49.250	10.650	59.900	682
Encargado de almacén		44.850	10.650	55.500	556
Capataz		41.684	10.650	52.334	541
Auxiliar de almacén y basculero (día)		1.233	355	1.588	429
Mozo especializado (diario)		1.233	355	1.588	429
Mozo ordinario (diario)		1.197	355	1.552	416
Subgrupo B) Transporte de mercancías:					
Jefe de tráfico de primera		49.250	10.650	59.900	682
Jefe de tráfico de segunda		44.850	10.650	55.500	556
Jefe de tráfico de tercera		41.684	10.650	52.334	485
Conductor mecánico (diario)		1.478	355	1.833	472
Conductor (diario)		1.375	355	1.730	444
Conductor de motocarro (diario)		1.321	355	1.676	437
Ayudante (diario)		1.294	355	1.649	429
Mozo especializado (diario)		1.233	355	1.588	429
Mozo de carga, descarga y reparto (día)		1.197	355	1.552	416
Subgrupo H) Transporte de muebles:					
Jefe de tráfico		49.250	10.650	59.900	682
Inspector visitador		44.850	10.650	55.500	556
Encargado de almacén y/o guardamuebles		41.684	10.650	52.334	485
Capataz		41.684	10.650	52.334	485
Capitonista (diario)		1.268	355	1.623	437
Mozo especializado (diario)		1.233	355	1.588	429
Mozo ordinario (diario)		1.197	355	1.552	416
Carpintero (diario)		1.478	355	1.833	472
Conductor mecánico (diario)		1.478	355	1.833	472
Conductor (diario)		1.375	355	1.730	444
Conductor de motocarro y furgoneta (diario)		1.321	355	1.676	437
Grupo 4.º Personal de talleres					
Jefe de taller		56.988	10.650	67.638	822
Contramaestre		51.537	10.650	62.187	724
Encargado general		51.537	10.650	62.187	682
Encargado de almacén		46.260	10.650	56.910	633
Jefe de equipo		46.260	10.650	56.910	556
Oficial de primera (diario)		1.478	355	1.833	541
Oficial de segunda (diario)		1.375	355	1.730	485
Oficial de tercera (diario)		1.294	355	1.649	444
Mozo de taller (diario)		1.233	355	1.588	429
Aprendiz de primer año (diario)		522	177	699	—
Aprendiz de segundo año (diario)		627	177	804	—
Aprendiz de tercer año (diario)		732	177	909	—
Aprendiz de cuarto año (diario)		879	177	1.056	—
Grupo 5.º Personal subalterno					
Cobrador de facturas		37.466	10.650	48.116	429
Telefonista		33.595	10.650	44.245	429
Botones de 16 a 17 años		21.283	5.325	26.608	—
Portero		1.197	355	1.552	416
Limpiadora		1.197	355	1.552	416
Vigilante nocturno		1.233	355	1.588	429

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

SECCION SEXTA

Núm. 15.060

GALLUR

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 1984, llevó a cabo la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Gallur, consistente en el cambio de calificación de zona verde a equipamiento especial en la plaza de Juan de Molina, para pretender mejorar la deficitaria situación del centro de Educación General Básica de este municipio, en cuanto a zonas de recreo se refiere, de conformidad con lo que disponen los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y artículos 126 al 128 del Reglamento y Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, por lo que se abre un período de información pública por término de un mes, de conformidad con lo que determina el artículo 41 de la citada Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al objeto de que todas aquellas personas que estén interesadas puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, durante el horario de oficinas, que será el siguiente:

Mañanas, de 9.00 a 14.00 horas, con la advertencia de que todos los lunes de la semana y a esas mismas horas se halla en el Ayuntamiento el Arquitecto municipal para resolver cualquier duda o aclaración respecto a dicha modificación.

El plazo de exposición empezará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur a 7 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 15.059

TAUSTE

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 1984, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1. Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras de construcción de veinticinco viviendas unifamiliares en hilera, de promoción pública municipal y de protección oficial, emplazadas en terrenos de la pertenencia municipal, sitios en "Llano de las Eras", de esta villa, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta doña Isabel García Elorza.

2. Tipo de licitación. — Se fija en 110.678.941 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. — Será de once meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva (o del levantamiento del acta de replanteo).

4. Pagos. — Contra certificaciones de obra ejecutada, dentro de las anualidades 1984, 1985 y 1986.

5. Proyecto y pliego de condiciones. — El proyecto, pliego de condiciones y todos

cuantos documentos integran el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Se puntualiza que podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en los primeros ocho días hábiles del plazo licitatorio.

6. Fianza provisional. — Se prestará en la forma que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación y en cuantía de 2.213.579 pesetas.

7. Fianza definitiva. — Se prestará igual que la provisional y también mediante aval, y su cuantía será del 4 por 100 del importe del remate.

8. Proposiciones. — Deberán presentarse en Secretaría, Registro general del Ayuntamiento, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria de concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobre cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de veinticinco viviendas unifamiliares en hilera, de promoción pública municipal y de protección oficial, convocado por el Ayuntamiento de Tauste", conforme a las normas siguientes:

A) El primer sobre se titulará "referencias", conteniendo la documentación exigida en el pliego de condiciones.

B) El segundo sobre, subtítulo "oferta económica", incluirá proposición con arreglo a modelo en la que el licitador concrete su propuesta económica.

9. Apertura de pliegos. — Tendrá lugar:

A) Primer período, sobre de "referencias", en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

B) Segundo período, sobre de "oferta económica", en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a la hora y día que se anunciarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tauste, 9 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Carlos Alegre.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como ..., según acredita con poder notarial bastantado), bien enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", números ... y ..., respectivamente, y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas del concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Tauste, para la ejecución de las obras de construcción de veinticinco viviendas unifamiliares en hilera, de promoción pública municipal y de protección oficial, se compromete a su realización con arreglo al mencionado pliego de condiciones, que acepta íntegramente, en el precio de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 15.191

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.423 de 1984, a instancia de la actora "Compañía Mercantil Blanco", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandada "Hormigones Zatorre", S. A., con domicilio en Pinseque (Zaragoza), avenida de la Estación, núm. 65, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La máquina está depositada en poder de don José-Maria Sisamón Lajusticia, de esta vecindad, calle Nuestra Señora de Monlora, número 34.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo de 1985, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina cargadora, de ruedas, articulada, de doble acción, marca "John Deere", modelo 644-A, con motor número 339316 y chasis número 208. Precio de tasación, 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 15.036

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 16 de enero de 1985, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.003-A de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra don Francisco Muñoz Muñoz, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se admitirán posturas, en sobre cerrado, depositado en el Juzgado con anterioridad.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una mitad indivisa del piso izquierda, tipo A, en la planta segunda, sito en Sabiñánigo y su calle General Franco, 59, con una extensión de 89,04 metros cuadrados útiles, y con una participación de 3 por 100 en las cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 922, folio 198, finca 6.653. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 14.886

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.105 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Gabarre Utrera, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 8 de enero próximo y hora de las 12.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.197

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 263 de 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Timoteo-Eliás Lasheras Pueyo, representado por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra "Sport Marvel", S. L., domiciliada en carretera de Valencia, kilómetro 6,300, polígono Pignatelli, nave 45, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Trescientos pares de botas nuevas, modelo 201; tasadas en 330.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de enero de 1985 y hora de las diez, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que, de quedar desierta, se señala para la segunda el día 6 de febrero de 1985 y hora de las diez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera subasta el día 1 de marzo siguiente y hora de las diez, sin sujeción a tipo.

Dichos bienes se encuentran en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 15.168

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CAMARERA

Junta general ordinaria

La Comunidad General de Regantes de la Acequia de Camarera convoca a las cinco Comunidades primarias que la integran a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 11.15 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el salón de sesiones de la Caja Rural Provincial (plaza San Voto, número 8), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año entrante ha de presentar el Sindicato.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad.

5.º Proclamación de vocales y suplentes para Sindicato y Jurado de Riegos en el próximo ejercicio.

6.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario, Gumersindo Claramunt Uriarte.

Núm. 15.167

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes para el próximo día 30 de diciembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que concurren.

La reunión se celebrará en los locales de la Cámara Agraria, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria correspondiente al año 1984 que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos que presentará el Sindicato para el año 1985.

4.º Elecciones de Presidente de la Comunidad y miembros del Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Informe sobre Sangrerón.

Fuentes de Jiloca, 6 de diciembre de 1984. — El Presidente, Amador Lázaro.

Núm. 15.147

Notificación

Doña María de la Concepción Camón del Pozo, arrendadora del local de negocio sito en esta ciudad, a la izquierda entrando de la casa número 39 del paseo de María Agustín, ocupado por el arrendatario don Francisco Sánchez Aisa, dedicado a la venta de motos, bicis y recambios, notifica a éste que, haciendo uso del extremo quinto del contrato de arriendo, propugna la elevación de la renta satisfecha en el último quinquenio en la cuantía del 86,01 %, según establece el certificado de estadística número de registro 10.754.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.

Número del año anterior: 40 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.